

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2021.

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 110013110003-2021-00110

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, en los términos estipulados en el auto inadmisorio, esto es, no aportó la prueba de existencia de los demandados, ni se dio cumplimiento al inciso segundo del numeral 1° del artículo 85 del Código General del Proceso; Igualmente, se insistió en dirigir la demanda en contra del causante, luego, **no es procedente iniciar el proceso** para que este titular admita la demanda. En consecuencia y en aplicación del artículo 90 inciso décimo primero ídem, se **DISPONE**:

RECHAZAR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida por SANDRA JUDITH BERNAL FORERO en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor JOSÉ MARTÍN BAYONA MONCADA. **Por secretaría** devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **44** HOY **30** DE JULIO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA